

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

358 Orden de 12 de enero de 2021 por la que se modifica la Orden de 25 de junio de 2020, por la que se relacionan las áreas, materias y módulos para los que se podrán contratar profesores especialistas en el curso 2020-2021.

La Orden de 25 de junio de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura relaciona las áreas, materias y módulos para los que se podrán contratar profesores especialistas en el curso 2020-2021. Posteriormente a su publicación, se autorizó la implantación de cursos de especialización que contienen módulos que no constan en la mencionada orden.

Con fecha de 11 de diciembre se publica la Orden de 10 de diciembre de 2020 por la que se implantan diversos cursos de especialización de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, la Orden de 16 de diciembre de 2020 implanta otro nuevo curso de especialización de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dichos cursos figuran en los anexos I respectivos.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional y con el Decreto 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

Dispongo:

Artículo único: Modificación de la Orden de 25 de junio de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se relacionan las áreas, materias y módulos para los que se podrán contratar profesores especialistas en el curso 2020-2021

Se modifica la Orden de 25 de junio de 2012 por la que se relacionan los módulos de formación profesional con atribución docente a profesores especialistas en el curso 2020-2021, añadiendo un anexo IV que incluye los módulos de los cursos de especialización contenidos en las órdenes de implantación de los mismos.

Disposición final única: Eficacia

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,



de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de enero de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, María de la Esperanza Moreno Reventós.

ANEXO IV

MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL CON ATRIBUCIÓN DOCENTE A PROFESORES ESPECIALISTAS
EN EL CURSO 2020-21
(DOBLE ADSCRIPCIÓN)

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN	MÓDULOS	HORAS ANUALES	CENTROS DE EDUCACIÓN
Cultivos celulares	5002. Técnicas complementarias en cultivos celulares	125	CIFP Lorca
	5005. Aplicaciones de cultivos celulares	100	
Ciberseguridad en entornos de la tecnología de la información	5021. Incidentes de ciberseguridad	140	IES Ingeniero de la Cierva
	5022. Bastionado de redes y sistemas	170	
	5023. Puesta en producción segura	120	
	5024. Análisis forense informático	120	
	5025. Hacking ético	120	
	5026. Normativa de ciberseguridad	50	
Panadería y bollería artesanales	5016. Masas madre de cultivo y prefermentos	120	IES La Flota
	5017. Tecnología del frío aplicada a la panadería artesanal	100	
	5018. Panes artesanos de cereales tradicionales, especiales y pseudocereales	165	
	5019. Bollería artesanal y hojaldres	165	
	5020. Cata y maridaje de productos de panificación	50	